

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Radicación 2013 – 00875ok

1. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la documental vista a folios del 254 al 325 Cdno 1. Téngase en cuenta que la Secretaría de hacienda señala que el predio involucrado en la sucesión tiene una obligación pendiente de pago a su cargo (fl 289).
2. Oficiéase nuevamente a la Notaría Cuarta de esta urbe, para que se sirva informar el trámite y la respuesta a nuestro oficio número 005583-19, so pena de compulsar copias a las autoridades correspondientes respecto del incumplimiento de órdenes judiciales.
3. En atención al oficio de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL visto a folio 286, la parte actora suministre los datos requeridos por dicha autoridad.
4. Previamente a efectuar el emplazamiento requerido por la actora a folio 325, infórmese por dicho extremo no conocer otra dirección de trabajo o vivienda de las personas citadas en esta mortuoria, en la forma prevista en el artículo 293 del C. G. del P..
5. A fin de proseguir con el decurso procesal del caso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a: i.) retirara y tramitar la comunicación ordenada en el numeral 2 de esta decisión; y ii.) haga las manifestaciones requeridas en los numerales 3 y 4 de esta decisión, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

(firma digital)

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **35** de fecha **27 DE AGOSTO DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f82d0dbc47342705800ea96689216ac0d5c329aaeafa9bee3f22589ae2c878a

Documento generado en 26/08/2020 12:38:31 p.m.